



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



RESOLUCION 4037 No. 11 JUN. 2019

Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 0431 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:


Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

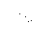
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que mediante la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 34, se establece el trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombia

 icbfcolombia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCION 4037 -No.

11 JUN. 2019

Que mediante Resolución No. 378 del 28 de Junio de 2011 el Ministerio del Interior y de Justicia Inscribire un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS PLAYA RENACIENTE**, con domicilio en la Calle 88 No. 11 – 22 en el Municipio de Santiago de Cali – Valle.

Que mediante acta No. 13 de fecha 18 de Diciembre de 2016, el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA PLAYA RENACIENTE**, realiza la elección de la Junta Directiva.

Que mediante constancia de fecha 24 de Enero de 2019, suscrita por la Secretaria de Despacho de la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Bienestar Social, señora **BETSY CAROLINA CAMPO ANGEL**, hace constar que se actualizó en el libro de consejo comunitario la Junta directiva del **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, la cual quedó integrada así: Representante Legal – **LEONARDO MARQUES MINA C.C. No. 13.890.079**, Vicepresidente – **JUAN CAMILO TOVAR MINA C.C. No. 1.143.951.379**, Tesorero – **LUZ CAROLINA PEÑALOZA C.C. No. 31.874.761**, Secretaria – **MARIA DENIS VIVEROS C.C. No. 29.352.925**, Secretaria Suplente – **PAOLA ANDREA BARRIOS C.C. No. 1.130.655.057**, Secretario Suplente – **LUIS FERNANDO ANGULO C.C. No. 1.143.969.158**, Vocal – **ROSALBA MAJIN C.C. No. 31.914.182**, Vocal – **ADAN MONTAÑO C.C. No. 14.973.594**, Vocal - **LUIS EDUARDO COLORADO C.C. No. 6.082.460**, Fiscal – **PHANOR DRADA C.C. No. 14.981.625**, Fiscal – **EDWAR CUERO VIVEROS C.C. No. 1.130.654.495**.

Que mediante certificación No. 036 del 14 de febrero de 2019, expedida por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior señora **JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE**, certifica que el **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, ubicada en Santiago de Cali, se

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte No. 100
Teléfono: 8000 91 8080

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



RESOLUCION 4037 No. 11 JUN. 2019

encuentra registrado en la base de datos del "Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" conforme a la inscripción hecha con Resolución No. 378 del 28 de Junio de 2011.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, con NIT. 900.432.842-3 y domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, al señor **LEONARDO MARQUEZ MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.800.079, de conformidad con lo dispuesto en acta No. 13 de fecha 18 de Diciembre de 2016.


ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @colombiainstitucional



RESOLUCION 4037 No. 11 JUN. 2019

Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

11 JUN. 2019


Dada en Santiago de Cali, a los


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 13 días del mes de Junio de 2019, **MONICA ANDREA RIOS CORAL**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **LEONARDO MARQUEZ MINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.890.079, Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, con NIT. 900.432.842-3 y domicilio en el Municipio de Santiago de Cali – Valle, el contenido de la Resolución No. 4037 del 11 de Junio de 2019, Por La Cual Se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Leonardo Marquez Mina
EL NOTIFICADO

C.C. No. 13.890.079

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Monica Andrea Rios Coral
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 66.957.862

76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 4037 del 11 de Junio de 2019

En Santiago Cali, a los **14 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **4037 del 11 de Junio de 2019**, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **CONSEJO COMUNITARIO LA PLAYA RENACIENTE**, con NIT. 900.432.842-3 y domicilio en el Municipio de Santiago de Cali – Valle, fue notificada personalmente el día **13 de Junio de 2019**, al señor **LEONARDO MARQUEZ MINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.890.079, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **14 de Junio de 2019**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca